



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Radicado No. 230013103004-2019-00202-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se decrete como medida cautelar la siguiente:

- El embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas corrientes y de ahorro el demandado **ELIAS ANTONIO RIPOLL RAMIREZ** en la entidad financiera Banco Procredit de Bogotá. Así mismo, solicita que se oficiase conforme al art 11 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico de la entidad financiera impuestos@credifinanciera.com.co. En virtud de lo anterior, el despacho accederá a ello atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 en concordancia con el artículo 599 del C.G.P. La medida se encuentra limitada en la suma de \$241'828.624,26. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Oficiase en tal sentido a los respectivos representantes de las entidades relacionadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **ELIAS ANTONIO RIPOLL RAMIREZ (C.C. 78.693.013)**, en sus cuentas corrientes y de ahorros del Banco Procredit de Bogotá. La medida se encuentra limitada en la suma de \$241'828.624,26. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Oficiase en tal sentido a los respectivos representantes de las entidades relacionadas.

Segundo. Por Secretaría ofíciese a la entidad bancaria referida y remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad financiera impuestos@credifinanciera.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42836fb053d431fb4c868109e1e1077e7a644cff0f72d486e9a853e4904d334**
Documento generado en 25/03/2021 07:13:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**